

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 0794-2015-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 794-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 126-2016-MINEDU; y de la otra parte, **TECSUP N° 1**, con RUC N° 20117592899, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N° 08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de Abril del 2012, y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio N° 520-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 11 de Setiembre de 2015, PRONABEC Y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 794-2015-MINEDU, en adelante EL CONVENIO ESPECÍFICO con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios materia de la beca especial denominada Beca Doble Oportunidad, en adelante LA BECA, que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de reinsertar al sistema educativo a adolescentes y jóvenes con rezago escolar, ofreciéndoles la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y desarrollar un Curso de Extensión orientado a brindar una capacitación integral que desarrolle competencias, capacidades y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas) que les



permitirá elevar su empleabilidad e insertarse laboralmente en los sectores productivos de su región, bajo enfoques de inclusión, desarrollo territorial y equidad social sostenible.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Modificar el Calendario Académico correspondiente al Semestre 2015-II incluido en el Anexo N° 2 de EL CONVENIO ESPECÍFICO.

TERCERA : MODIFICAR EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2015-II INCLUIDOS EN EL ANEXO N° 02 DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES de común acuerdo, modifican el Calendario Académico correspondiente al Semestre 2015-II incluido en el Anexo N° 02 de EL CONVENIO ESPECÍFICO, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2015, el mismo que queda redactado conforme se indica a continuación:

SEMESTRE 2015-II (CICLO I)	
Inicio de clases	22 de Octubre de 2015
Suspensión de Labores Académicas y Administrativas por fin de año	21 de Diciembre de 2015 al 03 de Enero del 2016
Exámenes finales	14 al 21 de Marzo de 2016
Último día de clases	21 de Marzo de 2016
Entrega de notas	Del 28 al 31 de Marzo de 2016
Matrícula Ciclo II	Del 18 al 20 de Abril de 2016

TECSUP
OTTO FRECH HURTADO
 REPRESENTANTE LEGAL

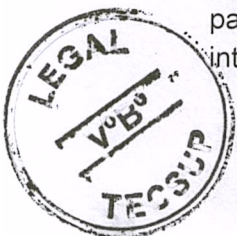
CUARTA : VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para el Convenio N° 520-2012-MINEDU.

Vigencia del Convenio

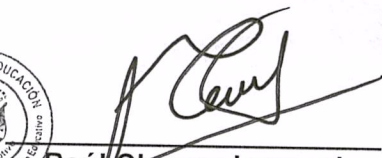
Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO ESPECÍFICO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO ESPECÍFICO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



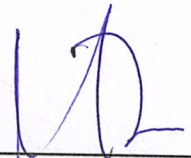

Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



Fecha 21 de marzo de 2016

Por LA ENTIDAD


~~Otto Hans Frech H. HURTADO~~
Apoderado
TECSUP N° 1
REPRESENTANTE LEGAL


Dante Muñoz-Díaz
Apoderado
TECSUP N° 1
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

